

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, veinticinco de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2021 279

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado:

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo hipotecario de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra ANASTACIA ROJAS CABEZAS por pago DE LAS CUOTAS EN MORA.

2°.- Ordenar la cancelación de las medidas cautelares. Ofíciase.

3°.- Ordenar el desglose de los documentos base de la ejecución a favor de la entidad ejecutante con la constancia de que la obligación en ellos contenida continua vigente.

4°.- Archivar el expediente en forma definitiva.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez